

**CONTRATO DE MATRÍCULA Y
PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES**

COLEGIO VILLA MARÍA ACADEMY

En Santiago, a _____ de _____ de 2016 se celebra el siguiente contrato de Matrícula y Prestación de Servicios Educativos, entre Fundación Villa María Academy, debidamente representado y domiciliado en Av. Presidente Errázuriz N° 3753, Las Condes, Santiago, que en adelante se denominará "Colegio"; y

Don(ña) _____, RUT N° _____,

domiciliado/a en _____,

fonos _____ y correo electrónico _____,

que en adelante se denominará "Apoderado":

PRIMERO

El Apoderado ha solicitado al Colegio, de modalidad Particular Pagado sin fines de lucro, matricular y otorgar servicios educativos en calidad de alumnas, a la(s) menor(es) de edad dependiente(s) suya(s) que se individualiza(n) en un Anexo del presente contrato.

SEGUNDO

En dicha virtud, las partes celebran el presente contrato, el cual consta de las siguientes estipulaciones.

Sin perjuicio de tales estipulaciones, desde ya las partes convienen en que sus derechos y obligaciones se desarrollarán observando y respetando plenamente el Proyecto Educativo del Colegio, el Reglamento de Evaluación, Promoción y Premiación, y el Reglamento de Convivencia Escolar y Disciplina del mismo, todos documentos que son conocidos por el Apoderado y que están publicados íntegramente en la página web del Colegio.

TERCERO

El Colegio, como entidad formativa, se obliga a:

1. Entregar, durante la vigencia del presente contrato, la atención necesaria para que la alumna desarrolle el proceso educativo dentro de un adecuado y exigente nivel académico, colocando énfasis en la formación integral desde una perspectiva católica.
2. Impartir la enseñanza de conformidad con los planes y programas de estudio del respectivo grado o nivel, debidamente aprobados por el MINEDUC, y servido por profesionales de la educación idóneos.
3. Exigir a los profesionales de la educación un cumplimiento adecuado y oportuno de los planes y programas correspondientes al curso o grado de la

alumna, y de las normas reglamentarias del Colegio, basado en normas legales oficiales, vigentes en materias de evaluación y promoción.

4. Difundir adecuadamente el contenido del Proyecto Educativo, del Reglamento de Evaluación, Promoción y Premiación, y del Reglamento de Convivencia Escolar y Disciplina del colegio, y velar por su cumplimiento.

5. Proporcionar al alumnado, de acuerdo a las normas internas, la infraestructura que se requiera para el desarrollo del programa curricular, ya sea en aula, biblioteca, laboratorio y otras.

6. Promover actividades extraprogramáticas o complementarias que estimulen el desarrollo físico, afectivo, social, intelectual y espiritual de la alumna. En caso de actividades fuera del establecimiento se cumplirá con lo que se establezca en el reglamento respectivo o, en su defecto, por lo dispuesto por la Dirección del Colegio. Tratándose de actividades oficiales del establecimiento que se desarrollen fuera del mismo, el Colegio dispondrá de las medidas necesarias para evitar daños a las alumnas o a terceros, hasta la culpa grave.

7. Posibilitar el contacto de las alumnas con Instituciones de Educación Superior, empresas u otras organizaciones, cuando requieran el apoyo de éstas para el desarrollo de actividades de extensión y de orientación vocacional.

CUARTO

El Apoderado se obliga a:

1. Conocer, aceptar, observar y respetar el Proyecto Educativo del Colegio. En tal sentido, el Apoderado entiende y acepta que en éste hay un carisma y espiritualidad dados por las fundadoras de la Congregación de las Hermanas Siervas del Inmaculado Corazón de María, y acepta el ideario educativo y los valores que van perfilando el carácter de los miembros de la comunidad educativa, comprometiéndose a cumplir fielmente los requerimientos que el Colegio establezca para lograr el cumplimiento de los ya mencionados Plan Estratégico y Proyecto Educativo.

2. Aceptar que parte integrante y central del Currículum del Colegio y de su Proyecto Educativo es la participación constante y no opcional de la alumna en clases de religión impartidas desde Pre-Kinder a 4º año de Educación Media, así como en las ceremonias, sacramentos e hitos pastorales que complementan la educación religiosa y espiritual del colegio.

3. Favorecer las actividades educativas y formativas que, en beneficio de la alumna, conciba y desarrolle el Colegio y observar/ejecutar las instrucciones que con este objetivo emita el establecimiento.

4. Acatar el Reglamento Interno del Centro de Padres y Apoderados, y cooperar en las actividades que programe dicho Centro de Padres y Apoderados, los Delegados de Pastoral y/o los Delegados de Curso.

5. Participar en las reuniones de Padres y Apoderados que cite el establecimiento, así como en los encuentros, jornadas, charlas, hitos pastorales u otras reuniones que la Dirección determine como obligatorias ya que son parte integrante de la formación de sus hijas.

6. Conocer, aceptar, observar, respetar y acatar el Reglamento de Evaluación, Promoción y Premiación, y el Reglamento de Convivencia Escolar y Disciplina del Colegio.

QUINTO

Al matricularse, la alumna se obliga a:

1. Conocer, observar y respetar el Proyecto Educativo, así como a conocer, observar, respetar y cumplir cabalmente el Reglamento de Evaluación, Promoción y Premiación y el Reglamento de Convivencia Escolar y Disciplina del Colegio.
2. Participar responsablemente en todas las actividades académicas curriculares propias de su grado, y de las demás actividades de carácter extraprogramático que realiza el colegio en el ámbito formativo y académico salvo por impedimentos específicos o prescripción médica, debida y oportunamente informados y registrados en el Colegio.
3. Participar de las actividades de solidaridad y acción social, comprometerse con actividades pastorales, y a participar activamente en las clases de religión y retiros que dicta el colegio durante toda la vida escolar de la alumna.
4. Cumplir con su trabajo académico según las exigencias propias de cada asignatura y de su nivel.
5. Mantener un comportamiento y presentación personal acorde a las exigencias del Colegio y del Reglamento de Convivencia Escolar y Disciplina, incluyendo vestuario, corte de pelo y adornos.
6. Mantener relaciones interpersonales adecuadas y actuar con una conducta compatible con las exigencias, principios y postulados que persigue el Colegio.

Además, al matricularse adquiere los siguientes derechos:

1. Recibir la formación espiritual y educacional que caracterizan al Villa María Academy.
2. Conocer los planes y programas de estudio aprobados para el grado que cursa.
3. Recibir la enseñanza, acorde a los planes antes referidos, de parte del personal calificado que el Colegio designe.
4. Utilizar la infraestructura del Colegio, según las normas internas, para el normal desarrollo de su formación personal y del régimen curricular.
5. A recibir, según se haya concertado, asistencia impartida por profesionales, tales como, Psicopedagoga, Psicólogo Educativo, Orientador y Orientador Vocacional. Lo anterior dentro del ámbito de las posibilidades de tiempo, políticas del colegio y especialización de dichos profesionales.

SEXTO

El Apoderado de la alumna se obliga a que ella:

1. Conozca, observe y respete lo establecido en el Proyecto Educativo del Colegio así como a que conozca, observe, respete y cumpla cabalmente los Reglamentos de Evaluación, Promoción y Premiación y el Reglamento de Convivencia Escolar y Disciplina.
2. Asista regularmente a las clases y actividades planificadas por el Colegio.
3. Tenga una conducta académica y de convivencia escolar acorde con los Reglamentos del Colegio y con las normas sociales, formativas y educativas propias del colegio.
4. Cumpla con los compromisos académicos, culturales, deportivos, religiosos, pastorales y formativos programados por el curso o por el Colegio.

SÉPTIMO

El Apoderado contrae las siguientes obligaciones económicas para con el Colegio:

a.- Pagar cuota de incorporación por cada alumna, según el valor que se encuentre vigente a la época de ingreso al Colegio de la alumna respectiva.

En caso que el Apoderado retire a la alumna luego de su primer año en el Colegio, tendrá derecho a pedir el reembolso de un 70% de la cuota de incorporación que hubiere pagado.

En caso que el Apoderado retire a la alumna luego de su segundo año en el Colegio, tendrá derecho a pedir el reembolso de un 30% de la cuota de incorporación que hubiere pagado.

Luego de ello, no habrá derecho a reembolso de monto alguno por este concepto.

b.- Pagar la colegiatura anual por cada alumna. Los montos respectivos y las opciones de pago son determinados anualmente por el Colegio y oportunamente comunicados al Apoderado.

El Apoderado que esté en desacuerdo con los montos u opciones de pago, podrá retirar a las alumnas, lo que deberá comunicar al Colegio dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación del Colegio en que informa de estas cuestiones.

El atraso en el pago de alguna cuota devengará intereses a contar de la mora. La tasa de interés será la máxima convencional vigente para operaciones no reajustables.

Al término de la vida escolar de la alumna, es decir al mes de diciembre del año en que cursa Cuarto Medio, todas las cuotas atrasadas deberán haber sido canceladas. El no cumplimiento de esto significará que la alumna no podrá participar de la Ceremonia de Graduación junto a su generación.

c.- Pagar la matrícula anual. El monto de la matrícula es comunicado oportunamente por el colegio, debiendo el Apoderado pagarla por anticipado en dos cuotas con vencimiento en la misma fecha en que venzan las dos últimas cuotas mensuales de la colegiatura del año precedente al período escolar que cubre dicha matrícula.

Aún cuando el Apoderado pague la matrícula anual en las oportunidades antes estipuladas, el Colegio podrá no renovarle la misma para el período correspondiente, si es que mantiene deudas pendientes de cualquier naturaleza y por cualquier concepto con el Colegio.

d.- Pagar el 100% de la matrícula y colegiatura anual a modo de reserva de cupo si, antes del término del año escolar, el Apoderado solicita suspender temporalmente la matrícula de su(s) hija(s) para el período escolar siguiente, por causa debidamente justificada tal como traslado de domicilio u otra, calificada y aceptada por el Colegio. Esta suspensión se prolongará por el período que las partes convengan en cada caso.

En el evento que iniciadas las clases, se retire a la alumna sin motivo justificado, deberán ser pagadas las sumas correspondientes al año completo, reservándose el Colegio su derecho a efectuar el cobro de la totalidad de los documentos aceptados. Sin perjuicio, de lo anterior, en casos graves y calificados, el Colegio podrá decidir la anulación de los documentos que estime conveniente

e.- Conocer, aceptar y cumplir las políticas de pago y cobranza del Colegio.

f.- Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y demás implementos de propiedad del Colegio, ocasionados individualmente o por participación de la alumna.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones económicas por parte del Apoderado facultará al Colegio para suspender la prestación de servicios educacionales.

OCTAVO

El Apoderado podrá pagar sus obligaciones financieras con el colegio con una de las siguientes formas:

- Pago contado. (sujeto a descuento estipulado e informado por el Colegio).
- Suscripción de PAC o PAT.
- Pago a través de cheques.

NOVENO

En caso que el Colegio deba denunciar hechos que puedan ser constitutivos de delito, según lo dispone el artículo 175 letra E) del Código Procesal Penal, el Apoderado se obliga a entregar mandato al abogado que el establecimiento disponga.

DÉCIMO

El presente contrato terminará por las siguientes causales:

a.- Por retiro voluntario de la alumna.

b.- Si hay incumplimiento grave, por parte del Apoderado, de este contrato.

c.- Si se ha determinado que la alumna ha incurrido en incumplimiento grave disciplinario y/o académico y/o del Proyecto Educativo y/o del referido Reglamento Evaluación, Promoción y Premiación, y/o del referido Reglamento de Convivencia Escolar y Disciplina u otras normas atinentes a las alumnas.

La terminación deberá ser comunicada por escrito, indicando la causa y los hechos fundantes de la misma. El Colegio podrá dar las facilidades pertinentes para que las alumnas rindan exámenes libres o se matriculen en otro establecimiento educacional.

UNDÉCIMO

El Colegio tiene la facultad de reestructurar los cursos y/o niveles ya sea al inicio, durante o término de cada ciclo y/o periodo lectivo. Este proceso estará condicionado por motivos pedagógicos con el fin de optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje. Además, el Colegio podrá aplicar esta facultad por otros motivos de fuerza mayor debidamente justificados.

DUODÉCIMO

El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de su suscripción, y durará hasta el término del año escolar 2017, sin perjuicio que en el intertanto concurra alguna de las causales de término anticipado estipuladas en el presente instrumento. Al momento de la matrícula para el año siguiente, que se lleva a cabo en noviembre de cada año, el apoderado deberá firmar nuevamente el contrato de prestación de servicios.

DÉCIMO TERCERO

Queda un ejemplar del presente contrato en poder del Apoderado y otro en poder del Colegio, quienes a través de sus firmas expresan su conformidad con lo expuesto en este documento.

APODERADO

FUNDACIÓN VILLA MARIA ACADEMY

ANEXO DE INDIVIDUALIZACION DE LAS ALUMNAS

Apellidos	Nombres	Curso

Por el año escolar 2017